

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 27 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha junio 20 de 2023, y dentro del término que establece el inciso 2º de la regla 3ra del artículo 322 del C.G.P, la parte actora presenta adición a los reparos de la sentencia Nro. 118 de fecha junio 14 de 2023, proferida en audiencia de oralidad; de otro lado solicita expedición de copia de todos los audios y sentencia de 1ra instancia. Por ultimo y con fecha 21 de junio del calendado, solicita se le conceda audiencia para ampliar el recurso de apelación interpuesto contra el fallo en cuestión, de cuyos escritos corrió traslado a la parte demandada, quien con fecha junio 26 de 2023, se pronunciara al respecto. (**Cuaderno Nro. 1 archivo 99- Cuaderno Nro. 2 archivos 100 a 102 expediente digital).**

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

Dte: Jenifer Carolina Garcés Celis

Ddo: German Albeiro Ossa Cifuentes

Radicación No. 760013110008-2021-00545-00

Auto Interlocutorio No. 1126

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como la parte demandante, a través de su apoderada judicial, ha presentado escrito mediante el cual adiciona los reparos a la sentencia Nro. 118 de fecha junio 14 de 2023, proferida en audiencia de oralidad; teniendo en cuenta que presentara recurso de alzada frente a tal decisión, se ordena glosar al plenario digital junto con lo expuesto por la contraparte para que obre en el expediente, dado que el recurso fue concedido con los reparos presentados en estrados, por lo que resulta inocuo analizar nuevos reparos a un recurso ya concedido.

En lo concerniente, a la solicitud de expedición de copia de todos los audios y sentencia de 1ra instancia, se ordena por secretaria, la remisión del link del expediente digital, mediante el cual podrá tener acceso a los audios de actuaciones judiciales y fallo en cuestión.

Finalmente, la petición de audiencia para ampliar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 1ra instancia, se negará por ser improcedente, en virtud de no estar contemplado en la normatividad procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR al expediente digital escrito virtual presentado por la parte actora, mediante el cual adiciona los reparos a la sentencia Nro. 118 de fecha junio 14 de 2023, proferida en audiencia de oralidad, junto con el escrito presentado por la parte demandante al respecto, para que obre en el expediente.

2.- POR SECRETARIA y a través de mensaje de datos, correo electrónico institucional, remítasele a la parte demandada link del expediente digital mediante el cual podrá tener acceso a los audios de actuaciones judiciales y fallo proferido en esta instancia.

3.- NEGAR por improcedente, la petición de audiencia para ampliar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4.- CÚMPLASE lo ordenado en la sentencia emitida en audiencia de oralidad de fecha junio 14 de 2023, dentro del presente proceso, remitiendo el expediente al superior a efectos de surtir el recuso de apelación interpuesto por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85eb157af3708d5ee60a059378a1a9fca000d420b956d6c1c598fa41a3897886**

Documento generado en 28/06/2023 12:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>